

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Por una parte, el VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante denominado **VMMIPYMES**, representado en este acto por el Señor GUSTAVO GIMENEZ FERNANDEZ, viceministro de MIPYMES, nombrado por Decreto Presidencial N° 98 el 22 de agosto del 2023, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, de la ciudad de Asunción.

Por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en adelante la **UNCA**, representada por la DRA. MARIA GLORIA MARTINEZ BLANCO, Rectora de la Universidad Nacional de Caaguazú nombrada por Resolución A.U. N°1/2023 de la Asamblea Universitaria, domiciliada en las calles Jaime Sant Just e/ Tuyuti, en conjunto denominadas las **PARTES**.

Las PARTES, debidamente representadas, convienen en subscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante Convenio, según las cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:


Que, el VMMIPYMES, creado mediante Ley N° 4.457/12 y modificada por Ley N° 7.444/25 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y coordinar las funciones establecidas en la norma para la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores. Así mismo, el Viceministerio de MIPYMES tiene la responsabilidad de fomentar el espíritu y la cultura emprendedora en todos los estamentos educativos del país y establecer los instrumentos para llevar a cabo la investigación, desarrollo y sustentabilidad de proyectos emprendedores, creando medidas de apoyo, económicas y financieras, mediante la Ley 5669/2016 De Fomento de la Cultura Emprendedora.

Que, la UNCA es una institución de Educación Pública, creada por Ley N° 3.198 del 4 de mayo de 2007, dedicada a formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país.

CLÁUSULA 1: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto acordar una relación Interinstitucional para promover y fomentar la creación, desarrollo y competitividad de las MIPYMES, así como de EMPRENDEDORES.




Prof. Mag. María G. Martínez B.
Rectora UNCA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

CLÁUSULA 2: DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, según las facultades o funciones de cada parte, debiendo cumplir estrictamente con normas vigentes de protección de datos personales confidenciales.

Así mismo, las acciones podrán ser realizadas a través de Acuerdos Específicos, en los mismos se tendrán en cuenta los Programas o Proyectos diseñados, elaborados y aprobados por las PARTES, los cuales detallarán las condiciones para su implementación como: las respectivas responsabilidades, reglamentos o procedimientos de implementación, funcionamiento, los respectivos objetivos, presupuestos según disponibilidad y si las hubiere con previa aprobación, puntos de contacto, los informes correspondientes de acuerdo con las necesidades.

CLÁUSULA 3: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

Las PARTES pondrán el mayor esfuerzo posible con la finalidad de apoyar al sector MIPYMES y EMPRENDEDORES a través de acciones y compromisos asumidos en el marco del presente Convenio Marco, los cuales son meramente enunciativos y no limitativos acerca de las gestiones conjuntas que podrán realizar, siempre de común acuerdo entre sus autoridades y respectivos representantes.

Las partes en su conjunto se comprometen a:

- Promover y articular el desarrollo y la competitividad de las MIPYMES.
- Fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas.
- Brindar apoyo a las MIPYMES para su formalización e inserción en el mercado.
- Impulsar la capacitación, asistencia técnica, asesoría y desarrollo empresarial.
- Promover la investigación, innovación y la adopción de tecnologías en las MIPYMES y EMPRENDEDORES.
- Realizar acciones conjuntas de promoción e intercambio de conocimientos, experiencias e informaciones, siempre y cuando no contradigan con normativas vigentes de protección de datos personales confidenciales.
- Elaborar en mutuo acuerdo, propuestas de interés, programas o proyectos a ser ejecutados por ambas PARTES dentro del campo de apoyo y cooperación.
- Explorar la ejecución conjunta de pruebas piloto para beneficio de los sectores.
- Colaborar de acuerdo con sus funciones, en todo lo establecido en el presente Convenio, convenios específicos derivados del presente acuerdo, sus anexos, ampliaciones, modificaciones o adendas; en el marco de la Ley N° 4.457/12 y modificada por Ley N° 7.444/25 y N° 5.669/2016.



Prof. Mag. María G. Martínez B.
Rectora UNCA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

CLÁUSULA 4: DE LA COORDINACIÓN

Conforme al presente Convenio Marco, se establecerá una coordinación interinstitucional entre las PARTES, integrada por representantes de las instituciones partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

Esta coordinación tendrá a su cargo las acciones o actividades y compromisos relacionadas al Convenio, el diseño, elaboración e implementación de los programas y/o proyectos, así también el monitoreo, evaluación y divulgación de resultados, en caso de que se requiera.

CLÁUSULA 5: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las PARTES y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas.

Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA 6: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre las PARTES.

Las PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos e informaciones; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

Las partes en todos los casos deberán cumplir estrictamente con lo regulado en la Ley N° 6.534/2020 “DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS”, y cualquiera otra norma vigente de protección de datos personales confidenciales, durante y posterior a la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 7: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma fehaciente y expresa la participación de cada parte.

CLÁUSULA 8: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente




Prof. Mag. María G. Martínez B.
Rectora LINCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Asimismo, las PARTES tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente Convenio o la provisión de información o bienes propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo implique violación de derechos de terceros.

CLÁUSULA 9: DE LA ADENDA

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de ADENDAS, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA 10: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución.

En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA 11: DE LA DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia por el periodo de tiempo de 2 (dos) años, a partir la fecha de suscripción.

Así mismo, este podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, a través de comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación; no obstante, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución, las que podrán continuar hasta su finalización.

La rescisión no generará responsabilidades ni indemnizaciones de ninguna naturaleza entre las partes.




Prof. Mag. María G. Martínez B.
Rectora UNCA

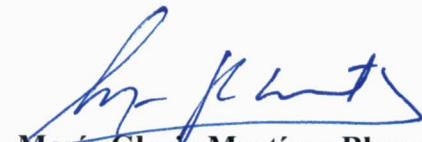
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

CLÁUSULA 12: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

CLÁUSULA 13: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con el presente Convenio, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las PARTES en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos a un solo efecto, en fecha 10 del mes de junio del 2025.



María Gloria Martínez Blanco
Rectora
Universidad Nacional de Caaguazú



Gustavo Rubén Giménez Fernández
Viceministro de MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio